

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE: DIP. EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL, SUSCRIBIENDOSE LOS DIPUTADOS HECTOR GARCIA GARCIA, GABRIEL TLALOC CANTU CANTU, SERGIO ARELLANO BALDERAS, COSME LEAL CANTU, LUDIVINA RODRIGUEZ DE LA GARZA.

ASUNTO RELACIONADO: INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION DE FRACCION VI AL ARTICULO 242 BIS DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON., SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE.

INICIADO EN SESIÓN: 05 de diciembre del 2017

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Justicia y Seguridad Pública

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor

DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-

Los Suscritos, ciudadanos Diputados Integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, de la LXXIV Legislatura al Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, acudimos ante esta soberanía a presentar iniciativa de reforma por adición de fracción VI al artículo 242 bis del Código Penal para el Estado de Nuevo León, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El vertiginoso desarrollo tecnológico, la interdependencia económica, la desmedida informatización de la sociedad y el omnímodo poder de la Informática, han demandado de la Ciencia Penal, la comprensión de las conductas criminales en las que se ve inmersa la informática.

En virtud de la constante aceleración de la informática se han registrado los fenómenos que por una parte, distorsionan las Iniciativa de reforma por adición de fracción VI del artículo 242 bis del Código Penal para el Estado de Nuevo León.

instituciones jurídicas y por otra, erosionan el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales, por lo que considerarse como delitos las conductas por las cuales se hace uso inadecuado, irracional e indiscriminado de la informática y sus avances, ha traído como consecuencia, la actualización del ordenamiento jurídico penal mexicano.

Ya que esta tecnología ha jugado en contra de los principios de privacidad de los ciudadanos, ya que se encuentra al alcance de la población, dejando con ello vulnerable la identidad de las personas.

En la actualidad basta con tener acceso a un equipo informático para manipular información y llevar a cabo conductas criminales que dañan el patrimonio de la ciudadanía.

Sostenemos que, el Delito Informático es una conducta humana ilícita que jurídicamente es reprochable; puesto que busca dolosamente por una parte, vulnerar bienes jurídicos relacionados con la informática, en sus aspectos lógicos y físicos, y por otra atentar y restringir los derechos y libertades individuales fundamentales.

En nuestro Estado está considerado en el articulado del Código Penal las penas que conlleva el hecho de obtener datos electrónicos con el fin de llevar a cabo conductas ilícitas, más sin embargo creemos necesarios robustecer este apartado en lo que concierne a quienes posean el equipo necesario para llevar a cabo estas prácticas.

Ya que al contar con esta clase de equipo se pueden realizar diversos tipos de artimañas con el fin de obtener acceso a la información entre las cuales podemos mencionar por ejemplo el del "Skimer" que es un dispositivo electrónico que realiza una copia de la banda magnética de tu tarjeta, ya sea de crédito o débito, y a través de una computadora pasan tus datos a una tarjeta vacía, esta forma de clonación se realiza de manera rápida y dentro de cajeros automáticos o tiendas comerciales, o igualmente lo que llaman "la paloma" que se le conoce así al fraude que se lleva a cabo por medio de un USB con información de usuarios de cualquier Institución Financiera, se descarga dicha información con la ayuda de un equipo electrónico a una tarjeta en blanco llamada "paloma"; dicha tarjeta no cuenta con banda magnética, ni logotipos de alguna Institución Financiera, sólo cuenta con un chip electrónico, esta práctica es común en colusión con personal del lugar en donde se realizara el fraude, estos entre muchos otros más.

Iniciativa de reforma por adición de fracción VI del artículo 242 bis del Código Penal para el Estado de Nuevo León.

Razón por la cual es menester reformar el Código Penal para el Estado de Nuevo León, con la finalidad de proteger los datos personales y combatir las conductas criminales que se deriven de este delito.

Es por lo anteriormente expuesto que ponemos a consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma por adición de fracción VI al artículo 242 bis del Código Penal para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 242 Bis.-.- Se impondrán de tres a nueve años de prisión y multa de ciento cincuenta a cuatrocientas cincuenta cuotas al que, sin consentimiento de quien esté facultado para ello, incurra en cualquiera de las siguientes conductas:

...

I AL V.

VI.- Adquiera, utilice, posea o detente equipos electromagnéticos o electrónicos con el fin de sustraer en forma indebida la información contenida en la cinta magnética, chips o cualquier otro método de seguridad que posean las tarjetas de crédito o débito, o la información contenida en estas, esqueletos de cheque o documentos utilizados para el pago de bienes y servicios o para disposición de efectivo, a los que se refiere la fracción I de este Artículo.

...

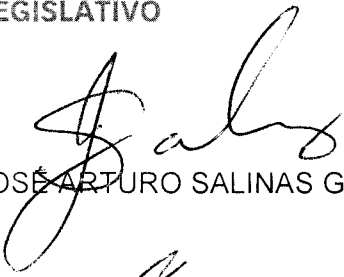
...

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente decreto entrara en vigor el día siguiente de su publicación.

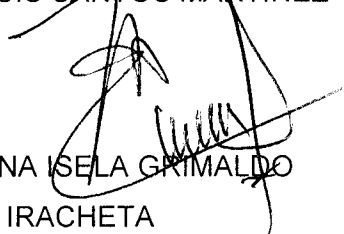
A T E N T A M E N T E

Monterrey, N. L. a Noviembre de 2017


DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA


DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ


DIP. EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ


DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO
IRACHETA


DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI
VILLARREAL

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ

DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO
ALMANZA


DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ

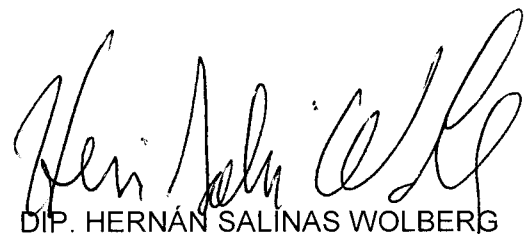
DIP. OSCAR ALEJANDRO FLORES
ESCOBAR

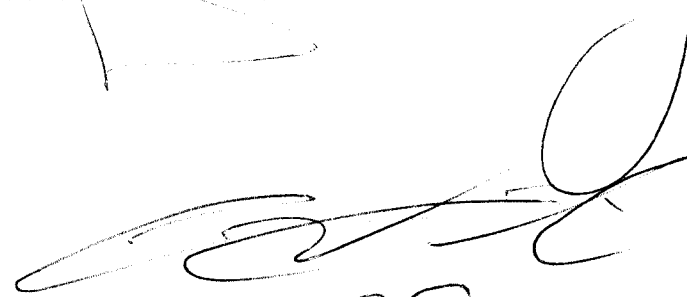
DIP. JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA

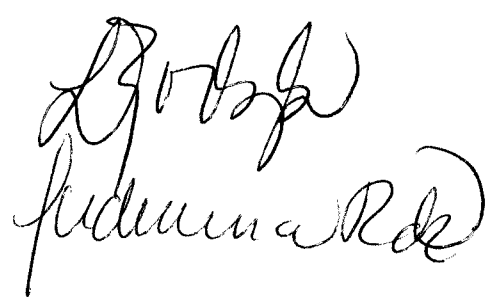
DIP. MERCEDES CATALINA GARCÍA
MANCILLAS


DIP. GUILLERMO ALFREDO
RODRÍGUEZ PÁEZ


DIP. EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ
GARCÍA


DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG


GTCC


Roberto Padilla Rde


G. J. I.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIV LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. O.M. 2172/2017
Expediente Núm. 11461/LXXIV

C. Dip. Eva Margarita Gómez Tamez
Integrante del Grupo Legislativo del Partido
Acción Nacional de la LXXIV Legislatura
Presente.-

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma por adición de la fracción VI al Artículo 242 Bis del Código Penal para el Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que la C. Presidenta del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

“Trámite: De enterada y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 fracción III y 39 fracción IV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso se turna con carácter de urgente a la Comisión de Justicia y Seguridad Pública”.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 5 de diciembre de 2017


MARIO TREVINO MARTÍNEZ
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN

c.c.p. archivo

